



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0083 DE 20

(30 MAYO 2002)

"Por la cual se registran unos recorridos a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE "COOTRANSIGIGANTE LTDA" en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 de 2000 y el Decreto 175 de febrero 5 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1340 del 20 de marzo de 2002 el representante legal de la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE "COOTRANSIGIGANTE LTDA" solicitó a esta Dirección Territorial el registro de los siguientes recorridos en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto:

1.- LA UMBRIA (GIGANTE) - NEIVA - VICEVERSA

Saliendo de La Umbria: 05:00 - 06:00
 Saliendo de Neiva: 11:00 - 13:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número vehículos necesarios: Dos (2)
 Tarifa: \$ 14.813,31 ≈ 15.000

2.- EL CASCAJAL (GIGANTE) - NEIVA - VICEVERSA

Saliendo de El Cascajal: 05:30 - 06:30
 Saliendo de Neiva: 12:00 - 14:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número vehículos necesarios: Dos (2)
 Tarifa: \$ 14.813,31 ≈ 15.000

3.- LA GRAN VIA (GIGANTE) - NEIVA - VICEVERSA

Saliendo de La Gran Via: 05:30 - 06:30
 Saliendo de Neiva: 11:30 - 12:30
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número vehículos necesarios: Dos (2)
 Tarifa: \$ 13.449,5 ≈ 13.000

4.- POTRERILLOS (GIGANTE) - NEIVA - VICEVERSA

Saliendo de Potrerillos: 06:00 - 06:45

corregimientos enunciados en la solicitud, a fin de justificar una decisión ajustada a la realidad del transporte mixto, que efectivamente presente características bien diferenciadas del Transporte de Pasajeros, solicitó oficiosamente al Alcalde del Municipio de Gigante Huila la siguiente información a través del radicado No. MT-0441-2 (0494) del 26 de abril de 2002.

1. ¿Qué productos agrícolas con destino a la comercialización (mercadeo) se cultivan en los corregimientos de La Umbria, El Cascajal, La Gran Vía, Potrerillos y Veracruz?
2. ¿A qué municipio se transportaran estos productos para su directa comercialización?
3. ¿Actualmente, en qué clase de vehículos (camperos, camionetas, etc.) particulares o públicas se transportan dichos productos?
4. ¿En que días de la semana se presenta este transporte para la comercialización o mercadeo de los productos agrícolas?
5. ¿Qué traen o transportan generalmente en el viaje de regreso? es decir, del casco urbano del municipio donde comercializan los productos al corregimiento.

Que con oficio No. S.G.-066 del 9 de mayo de 2002 radicado con número 2377 del 14 de mayo de 2002 el Alcalde del municipio de Gigante dió respuesta satisfactoria a las inquietudes de la Regional a fin de justificar la autorización del servicio en mención.

Que para prestar el servicio de transporte mixto en las ocho (8) recorridos enunciados teniendo en cuenta el tiempo de viaje entre orígenes y destinos, se requiere una capacidad transportadora mínima de catorce (14) camionetas mixtas y una capacidad transportadora máxima de diecisiete (17) camionetas mixtas.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LIMITADA "COOTRANSIGIGANTE LTDA" cuenta con capacidad transportadora autorizada por esta Dirección Territorial por medio de la Resolución No. 120 del 15 de diciembre de 1997 dentro de los siguientes límites:

a. BUSES MIXTOS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: Veinticinco (25)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: Treinta (30)

b. CAMIONETAS MIXTOS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: Dos (2)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: Tres (3)

Que con la autorización de los ocho (8) recorridos antes citados la nueva capacidad transportadora de la empresa "COOTRANSGIGANTE LTDA" quedaría dentro de los siguientes límites:

a. BUSES MIXTOS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: Veinticinco (25)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: Treinta (30)

b. CAMIONETAS MIXTAS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: Diecisiete (17)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: Veinte (20)

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LIMITADA "COOTRANSGIGANTE LTDA" los siguientes recorridos en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto:

1.- LA UMBRIA (GIGANTE) - NEIVA - VICEVERSA

Saliendo de La Umbria:	05:00 - 06:00
Saliendo de Neiva:	11:00 - 13:00
Clase de vehículo:	Camionetas Mixtas
Tarifa:	\$ 15.000
Frecuencia:	Diaria

2.- EL CASCAJAL (GIGANTE) - NEIVA - VICEVERSA

Saliendo de El Cascajal:	05:30 - 06:30
Saliendo de Neiva:	12:00 - 14:00
Clase de vehículo:	Camioneta Mixta
Tarifa:	\$15.000
Frecuencia:	Diaria

3.- LA GRAN VIA (GIGANTE) - NEIVA - VICEVERSA

Saliendo de La Gran Via:	09:30 - 06:30
Saliendo de Neiva:	11:30 - 12:30
Clase de vehículo:	Camioneta Mixta
Tarifa:	\$13.000
Frecuencia:	Diaria

4.- POTRERILLOS (GIGANTE) - NEIVA - VICEVERSA (25)

Saliendo de Potrerillos:	06:00 - 06:45
Saliendo de Neiva:	13:00 - 15:00
Clase de vehículo:	Camioneta Mixta
Tarifa:	\$13.000
Frecuencia:	Diaria

5.- VERACRUZ (GIGANTE) - NEIVA - VICEVERSA

Saliendo de Veracruz:	05:00
Saliendo de Neiva:	13:00
Clase de vehículo:	Camioneta Mixta
Tarifa:	\$14.000
Frecuencia:	Diaria

6.- VERACRUZ (GIGANTE) - GARZON - VICEVERSA

Saliendo de Veracruz:	05:30
Saliendo de Garzón:	12:00
Clase de vehículo:	Camioneta Mixta
Tarifa:	\$ 5.000
Frecuencia:	Diaria

7.- LA PLATA - EL TRIUNFO - (NATAGA) - VICEVERSA

Saliendo de La Plata:	13:00 - 14:00
Saliendo de El Triunfo:	05:30 - 06:15
Clase de vehículo:	Camioneta Mixta
Tarifa:	\$ 6.500
Frecuencia:	Diaria

8.- LA PLATA - EL ROSARIO (LA ARGENTINA) - VICEVERSA

Saliendo de La Plata:	12:00 - 13:30
Saliendo de El Rosario:	05:30 - 06:30
Clase de vehículo:	Camioneta Mixta
Tarifa:	\$ 9.000
Frecuencia:	Diaria

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la capacidad transportadora fijada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LIMITADA "COOTRANSIGIGANTE LTDA" a través de la Resolución No. 0120 del 15 de diciembre de 1997, quedando dentro de los siguientes límites:

a. BUSES MIXTOS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: Treinta (30)

Saliendo de Neiva: 13:00 - 15:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número vehículos necesarios: Dos (2)
 Tarifa: \$ 12.819,40 ≈ 13.000

5.- VERACRUZ (GIGANTE) - NEIVA - VICEVERSA

Saliendo de Veracruz: 05:00
 Saliendo de Neiva: 13:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número vehículos necesarios: Uno (1)
 Tarifa: \$ 14.183,65 ≈ 14.000

6.- VERACRUZ (GIGANTE) - GARZON - VICEVERSA

Saliendo de Veracruz: 05:30
 Saliendo de Garzón: 12:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número vehículos necesarios: Uno (1)
 Tarifa: \$ 5.158,57 ≈ 5.000

7.- LA PLATA - EL TRIUNFO - (NATAGA) - VICEVERSA

Saliendo de La Plata: 13:00 - 14:00
 Saliendo de El Triunfo: 05:30 - 06:15
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número vehículos necesarios: Dos (2)
 Tarifa: \$ 6.522,82 ≈ 6.500

8.- LA PLATA - EL ROSARIO (LA ARGENTINA) - VICEVERSA

Saliendo de La Plata: 12:00 - 13:30
 Saliendo de El Rosario: 05:30 - 06:30
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número vehículos necesarios: Dos (2)
 Tarifa: \$ 8.881,57 ≈ 9.000

Que la citada empresa cuenta con Habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a través de la Resolución No. 0027 del 08 de mayo de 2002.

Que el artículo 24 del Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 consagra los requisitos para solicitar y efectuar el registro de recorridos y frecuencias en la modalidad Mixta.

Que revisada la solicitud de la referencia se verificó el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en la norma antes citada.

Que esta Dirección Territorial con el fin de corroborar la información de carácter socio-económico registrada en en estudio presentado por la empresa de los

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: Veinticinco (25)

b. CAMIONETAS MIXTAS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: Veinte (20)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: Diecisiete (17)

ARTICULO TERCERO: Que dentro de los seis (6) meses contados a partir del registro de los recorridos en mención la empresa deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Orlando Castro Parra
ORLANDO CASTRO PARRA
Director Territorial Huila y Caquetá

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur

Ministerio de Transporte
Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor
Regional Huila y Caquetá
NOTIFICACION PERSONAL

Neiva, a las 11:50 horas del día 30 de MAJO de 2002 notifico personalmente al señor RAMIRO ROSANA TOLEDO con C.C. No. 4.908.957 de CICOMIL quien actúa como GERENTE CONSEGUENTE de la resolución No. 0083 del 30 de MAJO de 2002 por la cual se REGISTRA UNO RECORRIDO EN MIXTO

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra esta procedo(n) el (los) recurso(s) de REPOSICION y APELACION.

ante DIRECCION TERRITORIAL y DIRECCION GENERAL

debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los cinco días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Orlando Castro Parra
Renuncia a
Tercer